

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 1 de 3

(RESOLUCIÓN NUMERO 9532)
27 de diciembre de 2018

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 018 DE 2013 “POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES” Y SE SUPRIMEN ALGUNAS DISPOSICIONES”

La Directora General de la Agencia de Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA, en uso de facultades legales y estatutarias contenidas en el Decreto Municipal 1364 de 2012, modificado por el Decreto Municipal 883 de 2015 y en el Acuerdo Directivo 003 de 2013, modificado por el Acuerdo 014 de

2015 Por el cual se expide el Estatuto General de La Agencia de Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, establece la obligación a cargo de las entidades públicas de conformar comités de conciliación con funcionario del nivel directivo.
2. Que el artículo 4 de la ley 678 de 2001, establece la obligación de ejercer la acción de repetición o llamamiento en garantía cuando el daño sea consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de los agentes y que una decisión en tal sentido le corresponde adoptarla al comité de conciliación.
3. Que el Decreto 1716 de 2009 regula la conformación, funciones y demás aspectos de los comités de conciliación y que en su artículo 18 establece que el Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan.
4. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho” y posteriormente el Decreto 1167 de 2016 “Por medio del cual se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, normas que contienen regulación concerniente a los comités de conciliación de las entidades y organismos de derecho público de orden Nacional, Departamental, distrital, así como los Entes descentralizados de todos los niveles.
5. Que se hace necesario modificar la resolución 018 de 2013 para adaptar las sesiones y reuniones del comité de conciliación a la estructura y actividad litigiosa de la Agencia, así como ajustar la redacción de las funciones de la secretaría técnica y acción de repetición, adicionalmente se hace necesario suprimir el párrafo del artículo quinto y el artículo décimo primero de la resolución 018 de conformidad a las disposiciones contenidas en los Decretos 1069 de 2015 y 1167 de 2016.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016



 <p>Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Superior de Medellín</p>	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 2 de 3

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo tercero el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO. Sesiones y decisiones. El comité de conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes y/o cuando las circunstancias así lo exijan.

Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos.

El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el numeral primero y suprimir una disposición del numeral tercero del artículo quinto. Funciones del Secretario técnico. Los cuales quedarán así:

Son funciones del Secretario del Comité de Conciliación las siguientes:

1. Elaborar las actas de cada sesión del comité. *El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión¹.*

3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses. *(Una copia del mismo será remitida a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado)²*

ARTÍCULO TERCERO: Suprimir el párrafo del artículo quinto de conformidad al artículo 6° del Decreto Nacional 1167 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: modificar el artículo noveno. Acción de repetición el cual quedará así

ARTÍCULO NOVENO: Acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

¹ Artículo 20 del Decreto 1716 de 2009

² El texto subrayado fue suprimido por el art 6 del Decreto Nacional 1167 de 2016.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 3 de 3

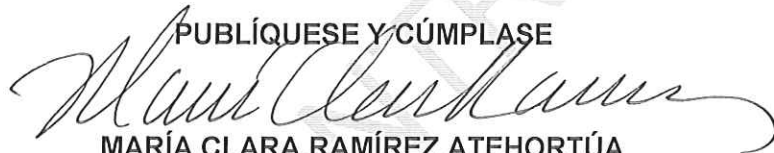
Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente del pago total del capital de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a seis (6) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los tres (3) meses siguientes a la decisión³.

ARTÍCULO QUINTO. Suprimir el artículo décimo primero: *Informes sobre repetición y llamamiento en garantía*, por la disposición contenida en el Decreto Nacional 1167 de 2016 artículo 6.

ARTÍCULO SEXTO. Las demás disposiciones de la resolución 018 de 2013 que no hayan sido modificadas ni suprimidas en el presente acto, continuarán vigentes conforme a tu texto actual.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CLARA RAMÍREZ ATEHORTÚA

Directora General Sapiencia

Proyectó: Yurany García Colorado/ Abogada contratista	Aprobó: Elizabeth Cristina González Cano/ Jefe Oficina Asesora Jurídica
---	---

³ Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 1167 de 2016.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

